OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SAMC 002 DE 2025

Por una parte, **VIVIANA OBANDO MARINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.802.393, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL PACÍFICO – RAP PACÍFICO**, entidad identificada con NIT 901.127.870-6 , quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; y por la otra, **LEONARDO ORDOÑEZ MAHECHA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.322.006, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **VIGSECOL DE COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT 900.332.411-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ No. 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes suscribieron el Contrato No. SAMC 002 de 2025, cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MEDIANTE (I) UN VIGILANTE ARMADO 24 HORAS DIARIAS DURANTE TODO EL MES, Y (II) UN VIGILANTE SIN ARMA DURANTE 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES, AMBOS CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELEMENTOS DE INTENDENCIA NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EXPERIENCIAS DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP PACÍFICO, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"*

2. Que el valor inicial del contrato se pactó en SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 73.385.259,73) y su plazo de ejecución vence el 31 de diciembre de 2025.

3. Que mediante documento de fecha 24 de diciembre de 2025, el apoyo a la supervisión del Contrato, solicitó la adición y prórroga del contrato justificando la necesidad interrumpible de garantizar la seguridad de los bienes y servidores de la entidad durante los meses de enero y febrero de 2026, mientras se surten los nuevos procesos de contratación. La entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 000000257 de fecha 26 de diciembre de 2025, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($36.680.000), para amparar la presente adición.

4. Que el valor a adicionar TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($36.680.000) corresponde al 49,98% del valor inicial del contrato SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($73.385.259,73), cumpliendo estrictamente con el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no superar el 50%.

Acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. SAMC 002 de 2025 por el término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el 28 de febrero de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN: Adicionar al valor del contrato la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($36.680.000), para cubrir la ejecución de las obligaciones durante el término de la prórroga.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL: Como consecuencia de la adición, el valor total del contrato quedará en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($110.065.259,73).

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 000000257 del 26 de diciembre de 2025, imputable al rubro *Vigilancia*.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar y ampliar la vigencia y/o valor asegurado de las garantías constituidas para el contrato principal, ajustándolas al nuevo plazo y valor, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato original.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP). Las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas continúan vigentes.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.

VIVIANA OBANDO MARINEZ GERENTE REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP PACÍFICO	**LEONARDO ORDOÑEZ MAHECHA** VIGSECOL DE COLOMBIA LTDA